



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°771-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2015

Visto, el Informe N° 0779-2015-OSG/MPP, de fecha 29 de mayo del 2015, emitido por la Oficina de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Secretaría General solicita la rectificación de oficio del considerando primero de la Resolución de Alcaldía N° 637-2015-A/MPP, de fecha 25 de mayo del 2015, en el sentido que por error se ha consignado (...); **Resolución de Alcaldía N° 1595-2014-A/MPP de fecha 30 de diciembre del 2015**, cuando debió ser: **Resolución de Alcaldía N° 1595-2014-A/MPP de fecha 30 de diciembre del 2014**;

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

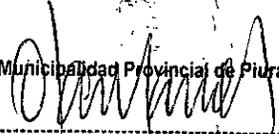
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 02 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectifíquese el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 637-2015-A/MPP, de fecha 25 de mayo del 2015, en el cual se ha consignado por error: (...) Resolución de Alcaldía N° 1595-2014-A/MPP de fecha 30 de diciembre del 2015 (...); **debiendo ser: Resolución de Alcaldía N° 1595-2014-A/MPP de fecha 30 de diciembre del 2014**; ello al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; quedando subsistente lo demás que contiene la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado Arturo Santos Cruz y comuníquese a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina General de Control Institucional y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE